



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA-MARINA DE GUERRA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Conste por el presente documento, que se extiende por triplicado, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra Del Perú, con RUC. N° 20153408191, con domicilio legal en la Av. San Martín N° 253, Departamento de Piura, con RUC. N° 20153408191, debidamente representado por el Comandante de la Primera Zona Naval, Contraalmirante César Marco MORALES Huerta-Mercado, identificado con DNI N° 43422058 y CIP N° 00892695, nombrado en el cargo con Resolución Suprema N° 187-2018-DE/MGP, de fecha 29 de noviembre del 2018 y autorizado a suscribir el presente Convenio mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0726-2019-CGMG, de fecha 02 de diciembre del 2019, a quien en adelante se le denominará **LA MARINA**; y de la otra parte, el Gobierno Regional de Tumbes, con domicilio legal en Calle La Marina N° 200, Tumbes, con RUC. N° 20484003883, debidamente representado por el señor Wilmer Florentino DIOS Benites, identificado con DNI. N° 09266813, nombrado por el Jurado Nacional de Elecciones mediante Resolución N° 3594-2018-JNE, de fecha 28 de diciembre del 2018, período 2019-2022, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**.

**LA MARINA** y **EL GOBIERNO REGIONAL** serán denominadas **LAS PARTES** en el presente convenio, que se celebra bajo los términos y cláusulas siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **LA MARINA**, a través de la Comandancia de la Primera Zona Naval, se encarga de planear, organizar, conducir y evaluar el desarrollo de las operaciones y las actividades destinadas a proporcionar el apoyo logístico y seguridad a las Unidades y Dependencias del área de su jurisdicción con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Comandancia General de Operaciones del Pacífico.
- 1.2 **EL GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; se rige por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo productivo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad.



## CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 5 de agosto del 2019, **LAS PARTES** firmaron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que tiene por objeto, entre otros aspectos, el desarrollo y ejecución de proyectos de obras, y de carácter social, previstos de los planes de inversión del **GOBIERNO REGIONAL** y los que la **MARINA** pueda proponer, incidiendo principalmente en el ámbito de la seguridad marítima y en la preparación y acción de respuesta inmediata en la gestión de riesgo de desastres, que tengan por finalidad beneficiar a la Región Tumbes mediante un programa mutuo de amplia cooperación interinstitucional, cuya definición específica deberá realizarse posteriormente con el consentimiento de **LAS PARTES**.

## CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

El presente convenio se suscribe al amparo de los dispositivos legales siguientes:

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Decreto Legislativo N° 295, Código Civil de fecha 24 de julio de 1984.
- 3.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 3.4 Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú, de fecha 9 de diciembre del 2012.
- 3.5 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de fecha 22 de enero del 2019.
- 3.6 Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.
- 3.7 Directiva COMGEMAR N° 48-17, Directiva para la elaboración, suscripción y ejecución de Convenios de Colaboración Institucional entre la Marina de Guerra del Perú y entidades públicas, de fecha 17 de julio del 2017.

## CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente convenio específico tiene por objeto que el **GOBIERNO REGIONAL**, financie y ejecute la construcción de TRES (3) kilómetros y medio de carretera asfaltada, desde el Centro Poblado denominado "El Bendito" hasta las instalaciones del Destacamento de Infantería de Marina "El Salto" (Ruta N° TU-500 Trayectoria: Emp. TU-103 – El Bendito – El Salto, categorizada como Ruta Vecinal, de acuerdo al Decreto Supremo N° 011-2016-MTC); y, por su parte, **LA MARINA**, desplegará los medios necesarios para facilitar el ingreso de personal y material del **GOBIERNO REGIONAL** hacia el helipuerto que se encuentra ubicado dentro de las instalaciones de dicho Destacamento de Infantería, para hacer uso del mismo en caso de desastres naturales, para evacuación de personas o traslado de material o cualquier otra situación que lo amerite; inversión que se ejecutará con la finalidad de vincular el cierre de brechas identificadas en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional Tumbes, conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones, relacionada a la gestión de riesgo de desastre.





## CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

### 5.1 LA MARINA, se compromete a:

- 5.1.1 Brindar todas las facilidades necesarias al **GOBIERNO REGIONAL**, a fin que su personal pueda ingresar y hacer uso del helipuerto ubicado en las instalaciones del Destacamento de Infantería de Marina "El Salto", para hacer uso del mismo en caso de desastres naturales, para evacuación de personas o traslado de material o cualquier otra situación que lo amerite.
- 5.1.2 Gestionar la evaluación y coadyuvar en la viabilidad de la ejecución del proyecto.
- 5.1.3 Efectuar el cierre del citado proyecto de inversión, conforme a la ley de la materia.
- 5.1.4 Desplegar y articular esfuerzos y medios disponibles con el **GOBIERNO REGIONAL** para la preparación y respuesta inmediata para la gestión de riesgo de desastres en la Región Tumbes.

### 5.2 EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a:

- 5.2.1 Financiar y ejecutar la construcción de TRES (3) kilómetros y medio de carretera asfaltada, desde el Centro Poblado "El Bendito" hasta las instalaciones del Destacamento de Infantería de Marina "El Salto" (Ruta N° TU-500 Trayectoria: Emp. TU-103 – El Bendito – El Salto, categorizada como Ruta Vecinal, de acuerdo al Decreto Supremo N° 011-2016-MTC), cuyo plazo de ejecución no excederá el Ejercicio Fiscal del año 2020, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 5.2.2 Facilitar y gestionar el cumplimiento del objeto del presente convenio específico antes del vencimiento del Ejercicio Fiscal del año 2020, para lo cual se ceñirá a los parámetros bajo los cuales se establezca la viabilidad del proyecto, en su condición de unidad ejecutora.
- 5.2.3 Conducir las acciones tendientes a la ejecución del objeto del presente convenio específico, desde la convocatoria para la contratación de la empresa encargada hasta la ejecución de la obra y finalización.
- 5.2.4 Facilitar y gestionar todos los medios materiales a **LA MARINA** para la preparación y respuesta inmediata para la gestión de riesgo de desastres naturales en la Región Tumbes, especialmente a las Compañías de Intervención Rápida de Desastres (CIRDs)



Ambas **PARTES** se comprometen a prestarse mutuo apoyo en cuanto a las facilidades de ofrecer instalaciones y otros servicios necesarios para viabilizar la ejecución del proyecto objeto del convenio, de acuerdo a disponibilidad y previa coordinación, sujetos a las normas, estatutos, reglamentos y/o directivas que gobiernen a cada una de **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LOS REPRESENTANTES**

6.1 **LAS PARTES**, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio y las coordinaciones que fueran necesarias, acuerdan designar como sus representantes a los siguientes funcionarios:

Por **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- Gobernador de la Región Tumbes.

Por **LA MARINA**:

- Comandante del Destacamento de Infantería "El Salto"

6.2 En caso que una de **LAS PARTES** decida cambiar de representante, deberá comunicar a la otra parte mediante una carta simple, en un plazo de DIEZ (10) días hábiles posteriores a la formalización del cambio, el mismo que surtirá efecto luego de transcurridos TRES (3) días hábiles de efectuada la mencionada comunicación.

6.3 Los funcionarios designados como representantes tendrán bajo su responsabilidad la planificación y supervisión de las actividades señaladas en el convenio específico, debiendo reunirse cuando menos una vez al año para evaluar los avances alcanzados, a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS COMUNICACIONES Y MODIFICACIONES**

7.1 Toda comunicación o notificación que con motivo del presente convenio deba ser cursada a cualquiera de **LAS PARTES**, se entenderá como válidamente efectuada, si ésta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente documento, de modo oportuno y efectivo.

7.2 El presente convenio podrá ser ampliado o modificado, previo acuerdo entre **LAS PARTES**, a solicitud escrita de una de ellas a la otra Institución. La comunicación escrita respectiva detallará las ampliaciones o modificaciones que se proponen y estas entrarán en vigencia a la suscripción del convenio ampliatorio o modificadorio, según corresponda.

7.3 Las comunicaciones que se cursen para tal efecto serán canalizadas a través de los representantes a que se refiere la cláusula anterior.

7.4 Las modificaciones al presente convenio, así como las ampliaciones a su texto, serán establecidas de común acuerdo, vía la suscripción de adendas.





## CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**LAS PARTES** acuerdan ceñirse fielmente a lo especificado en el presente convenio y al espíritu del mismo. Asimismo, **LAS PARTES** convienen que, en caso de producirse alguna controversia, litigio o reclamación entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, terminación, invalidez o ineficacia de este convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa de sus diferencias mediante trato directo y siguiendo las reglas de la buena fe.

## CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE SEPARACIÓN

- 9.1 De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 88.3 del Artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el presente convenio podrá declararse concluido, previa notificación, mediante Carta Notarial a la otra parte con una anticipación de TREINTA (30) días hábiles, luego de lo cual la resolución unilateral del convenio surtirá sus efectos.
- 9.2 No obstante, se mantendrán vigentes los compromisos de las Cláusulas Cuarta, Quinta y Sexta hasta la extinción de los planes, programas y proyectos conjuntos ya iniciados.

## CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá resolverse en los casos siguientes:

- 10.1 Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por documento escrito y suscrito por las mismas, conforme al derecho indicado en la cláusula anterior.
- 10.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de conformidad a lo regulado en el Artículo 1315 del Código Civil.
- 10.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por la contraparte en el presente convenio. En este caso, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio no menor de QUINCE (15) días hábiles. En caso no se cumpla con la obligación, el convenio quedará resuelto de pleno derecho y en forma automática.

## CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una a la otra, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo enmarcarse dentro de los alcances del Artículo 1315 del Código Civil.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS RECURSOS

**LAS PARTES** convienen en precisar que el presente convenio específico, no genera compromisos financieros, ni supone o implica el pago de contraprestación alguna del **GOBIERNO REGIONAL** a **LA MARINA** o viceversa.

## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

- 13.1 **LAS PARTES**, no ofrecerán negociaciones o efectuarán, directa o indirectamente o a través de su personal, cualquier pago, beneficio o incentivo ilegal en relación al desarrollo del objeto del presente convenio.
- 13.2 **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad.
- 13.3 **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a su contraparte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personas.

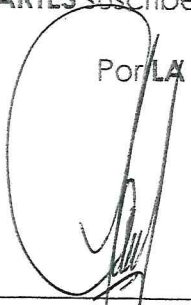
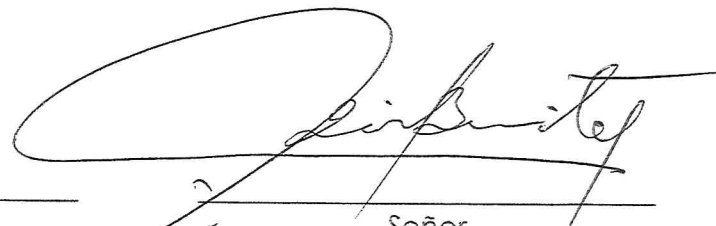
## CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA INEXISTENCIA DE RELACIÓN JURÍDICA CON TERCEROS

**LAS PARTES** dejan expresa constancia que el presente convenio específico no genera ningún tipo de relación comercial entre las mismas. Tampoco existe relación jurídica laboral o comercial entre **LAS PARTES** y las personas beneficiadas con las actividades y/o proyectos que puedan desarrollar de manera conjunta **LAS PARTES**, en su labor en la gestión de la responsabilidad social.

## CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo del presente convenio, por su naturaleza, tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta la ejecución y culminación del objeto del presente convenio específico.

En Tumbes, a los 26 días del mes de diciembre del 2019, en señal de conformidad con el contenido del presente convenio específico, los representantes legales de **LAS PARTES** suscriben TRES (3) ejemplares de igual tenor y validez legal.

Por <b>LA MARINA</b>	Por <b>EL GOBIERNO REGIONAL</b>
	
Contralmirante César Marco MORALES Huerta-Mercado Comandante de la Primera Zona Naval	Señor Wilmer Florentino DIOS Benites Gobernador Regional de Tumbes